

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.) – Anual 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 5 de abril hasta el 18 de junio de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCOSABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ La Merced, nº 5 Primera planta en horario de 9:00 a 13:30 horas los martes y jueves.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 15 de marzo de 2021. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. **Nº 19.438**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1025 DE 8 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO, MATERIAL ESCOLAR Y/O EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y ESTUDIOS POS-OBLIGATORIOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2021/ 2022

BDNS(Identif.):553283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553283>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO, MATERIAL ESCOLAR Y/O EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y ESTUDIOS POS-OBLIGATORIOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2021/ 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico instaura 4 líneas de ayudas dirigidas a:

a) Alumnado de segundo ciclo de educación infantil de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque

b) Alumnado de educación primaria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque

c) Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque

d) Alumnado de Estudios pos-obligatorio no universitario: Bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, matriculados del curso completo en modalidad presencial en algún centro docente sostenido con fondos públicos de Andalucía.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para el curso académico 2021/2022.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.- Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas bases, por las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.- El importe total máximo destinado a la financiación de estas 4 ayudas asciende a 65.000 euros, con cargo a la partida número 326.00.481.01 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Art. 4. Requisitos generales para las 4 Líneas de Ayuda:

a) Estar empadronados en San Roque, con una antigüedad mínima de 6 meses, tanto la madre, el padre, o tutor/a como el alumnado matriculado.

b) La matrícula para el curso escolar 2021/ 2022, deberá de haberse realizado en un centro docente del municipio de San Roque, sostenido con fondos públicos, sólo en el caso del Alumnado de Estudios pos-obligatorio no universitario: Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio y Ciclos formativos de grado superior, podrán solicitar la ayuda, si están matriculados del curso completo en modalidad presencial en algún centro docente sostenido con fondos públicos de Andalucía.

c) No superar la unidad familiar en el ejercicio 2020 los siguientes umbrales económicos:

N.º de miembros	Límite Umbral económico
Familias de dos miembros (monoparentales)	27.000,00 □
Familias de tres miembros	32.000,00 □
Familias de cuatro miembros	37.000,00 □
Familias de cinco miembros	42.000,00 □
Familias de seis miembros	47.000,00 □
Familias de siete miembros	52.000,00 □
Familias de ocho miembros	57.000,00 □

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable se añadirán 2.500,00 □

Total de ingresos = suma de los ingresos aportados por los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos.

En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivado de discapacidad o de alta capacidad intelectual, este umbral será incrementado en 5.000 □.

d) Estar al corriente del pago de los impuestos municipales con el Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar computables y empadronados en el domicilio (art. 5.1)

Art. 5. Ejercicio Fiscal y Renta Familiar. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020, de cada uno de los miembros computables de la familia, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo). A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a fecha de 31 de diciembre de 2020.

5.1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de beca serían miembros computables madres y padres y, en su caso, el / la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables: el solicitante, hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020, o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca, pero tendrá, no obstante la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el / la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos/as sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables la madre y el padre del alumnado objeto de la beca, sus hijos/as comunes, que justifiquen su residencia, en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

En los supuestos, en los que quien solicita la beca o ayuda sea menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida, los párrafos anteriores.

Art. 6. Cuantía, concesión y pago de las ayudas.

6.1 La cuantía individual de cada línea de ayuda será como máximo las siguientes:

a) Línea de ayuda para libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil = 100 □

b) Línea de ayuda para libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para el alumnado Educación primaria = 120 □

c) Línea de ayuda para libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para el alumnado Educación Secundaria Obligatoria = 120 □

d) Línea de ayuda para libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para el alumnado de Estudios pos-obligatorio no universitarios: Bachillerato, CFGM y CFGS = 250 □

6.2. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas se adjudicarán atendiendo a los siguientes criterios de ordenación de solicitudes: - Nivel de renta: Se adjudicarán en orden inverso a la renta de la unidad familiar, según los umbrales establecidos (art.4, apartado b).

- Expediente académico: Se adjudicará en orden proporcional a la nota media del expediente académico del curso anterior. Este criterio sólo se aplicará a la línea de ayudas dirigidas al alumnado de estudios post-obligatorio no universitarios: Bachillerato, CFGM y CFGS.

- Antigüedad de empadronamiento: Orden proporcional al tiempo de empadronamiento. - Fecha de registro de entrada: en caso de empate, éste se resolverá mediante la ordenación de las solicitudes, teniendo como referencia la fecha de registro de entrada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

6.3 El pago de las ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar la persona solicitante en el impreso de solicitud.

Art. 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes será: 20/09/2021 al 23/10/2021

7.2. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, se podrá obtener en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque, en las Alcaldías de Barrio del término municipal y a través de la página web de la Delegación de Educación del Ayuntamiento: <http://www.sanroque.es/educacion>

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por la madre o el padre del alumnado si es menor de edad, o, en su caso, por su tutor/a legal, en los supuestos de separación o divorcio, podrá ser firmada únicamente por quién tenga la custodia del/ de la menor.

Art.8. Documentos.- Los documentos que deben acompañar a la solicitud son:

- a) Modelo de solicitud
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.
- c) Fotocopia del libro de familia de las y los integrantes de la unidad familiar. En el caso de que los componentes de la unidad familiar, que figuran en la solicitud, no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.)
- d) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante.
- e) Certificado de empadronamiento en el municipio, tanto del alumnado, de su padre, madre, hermanos/as, con especificación de la fecha de empadronamiento de cada uno.
- f) Declaración de la renta del año 2020 a los efectos de determinar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, (art. 5.1). En caso de estar exenta de declarar, autorización firmada, dando potestad al Ayuntamiento de San Roque, para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (I.R.P.F).
- g) Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.
- h) Fotocopia de la vida laboral de la madre y padre o tutores del alumnado.
- i) FACTURA de los libros de texto, material escolar, material didáctico y/o equipamiento tecnológico, por cada una de las ayudas que solicite las familias.
- j) SOLO PARA LA LÍNEA DE AYUDAS DIRIGIDA AL ALUMNADO DE BACHILLERATO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR: Certificado del centro educativo donde se especifique que el alumnado está matriculado del curso completo en modalidad presencial y Certificado de la nota media del expediente académico del curso anterior (2020/2021) o del último curso realizado.

Art. 9. Comisión de valoración. La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado << Comisión de Valoración >>. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Persona que ostente la alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- Sra Secretaria del ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- La Concejala-Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- Dos Técnicas adscritas a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque

9.1. La comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, el cual será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación provisional. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

9.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la comisión de valoración emitirá un informe acerca de las mismas, y otro relativo a la concesión definitiva de las ayudas. Dicho informe será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación definitiva.

Art.10. Incompatibilidad de las ayudas. Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, destinadas para la misma finalidad, con las siguientes excepciones:

- Los trabajadores municipales que optan a las Prestaciones Sociales (Techo de ayudas sociales) recogido en el Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de San Roque
- Quienes trabajen en alguna empresa pública, en cuyo convenio esté recogido algún tipo de ayuda para el estudio.

Art. 11. Obligaciones de los beneficiarios. La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- El alumnado deberá asistir regularmente al centro docente, donde se encuentra matriculado, durante todo el curso escolar.
- Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Art. 12. Pago de las Ayudas.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá indicar la persona solicitante en el impreso de solicitud.

Art. 13. Plazo máximo para resolver. El plazo máximo de resolución y publicación será de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

San Roque, 12 de marzo de 2021. Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. **Nº 19.193**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN
Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de dos plazas de Administrativo, reservadas a personal laboral, de la Escala Personal Laboral, Subescala Administrativa, denominación ADMINISTRATIVO, integrada en el Subgrupo C1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo de clasificación.

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Así mismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o, conforme a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y en la disposición adicional novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, poseer una antigüedad de 10 años en el subgrupo C2, o de 5 años y haber superado un curso específico de formación.
- f) Ser personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo ocupando plaza integrada dentro del Grupo C, Subgrupo C2.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4º.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del artículo 18.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Con la solicitud se presentará anexo de autobaremación de méritos según el modelo (anexo 2), conforme al baremo establecido en estas Bases, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la Base 9º.1.

La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo.